



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0062-2024-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 10 de julio de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 00092-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 28.09.2022, el correo electrónico, de fecha 03.07.2024, las Papeletas de Vacaciones N° 069 y 070-2024, el Informe N° 00145-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 09.07.2024, el Informe N° 00358-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 09.07.2024, el Memorándum N° 00367-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 09.07.2024, el Informe N° 00134-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 10.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 00092-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 28.09.2022, se designó al señor José Luis Roque Murga Bonilla, como Jefe de la Unidad de Administración la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a partir del 04.10.2022;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 03.07.2024, se autorizó al Jefe de la Unidad de Administración, hacer uso de sus vacaciones por el periodo de 26 días, comprendidos del 11.07.2024 al 05.08.2024, autorizando asimismo, que se encargue por esos días, las funciones de Jefe de la Unidad de Administración, al Tesorero de esta Zona Registral, señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, autorización que fue materializada con las Papeletas de Vacaciones N° 069 y 070-2024;

Que, en mérito a la autorización otorgada, la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 00602-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 09.07.2024, solicitó a la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar el cálculo del diferencial remunerativo que corresponde al encargo solicitado, remitiéndose en respuesta el Informe N° 00358-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, en el cual se remite el cálculo del diferencial remunerativo, y asimismo, se informa respecto del cumplimiento de perfil de puesto, que el Tesorero Ruselli Fernando Vilca Ramírez sí cumple con el Formato de Perfil de Puesto de Jefe de la Unidad de Administración;

Que, contándose con el Informe de la Oficina de Recursos Humanos, la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 00605-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 09.07.2024, solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo en respuesta dicha Unidad,

a través del Memorándum N° 00367-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, mediante la Ley N° 31419, *Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción*, se han establecido los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, siendo comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, encontrándose dentro de este marco normativo a la Sunarp;

Que, la acotada Ley señala en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento;

Que, la Ley N° 31419, fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el mismo que se encuentra vigente desde el 19.05.2022, estableciendo en su numeral 14.4 del artículo 14°, los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional, siendo para el caso de Unidades orgánicas de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos público ejecutores, Poder Judicial, los siguientes: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia general: cinco (05) años; c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años; d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año;

Que, fue por la entrada en vigencia del referido Reglamento de la Ley N° 31419, que la Sunarp, en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 311-2022-SUNARP/GG, modificó el perfil de puesto respecto a los cargos de Jefe de la Unidad Registral, Jefe de Unidad de Administración, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las 14 Zonas Registrales, adecuando dichos perfiles a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 14.4 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31419, y siendo recogidos los mismos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, dispone la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, señalando que dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 31419, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública, responsabilizando a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición;

Que, por otra parte, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado

mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN, y actualizado en su versión 03 mediante la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, señalando en el numeral 67.1 de su artículo 67° que: *“mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda (...);*

Que, el encargo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 67.3. del artículo 67° del RISC, puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) **Encargo de puesto**, y b) **Encargo de funciones**; estableciéndose para el encargo de puesto, que es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, lo cual se diferencia del encargo de funciones, por cuanto esta última es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; por lo que corresponde en el presente caso efectuar el encargo de funciones, ya que el encargo obedece a la ausencia del Jefe de la Unidad de Administración, por motivos de vacaciones, por los días 11.07.2024 al 05.08.2024;

Que, los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69° del acotado Reglamento, establecen que el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado, debiendo realizarse el pago del diferencial remunerativo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, además, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe cumplir el Tesorero Ruselli Fernando Vilca Ramírez, para asumir por encargo, las funciones de Jefe de la Unidad de Administración, conforme al perfil de puesto establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp;

Que, respecto de la competencia para formalizar los encargos en las Zonas Registrales, el literal e) del numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, ha establecido expresamente que los encargos de Jefe de Unidad de Administración o Unidad de Recursos Humanos, en el caso de los Órganos Desconcentrados, se realiza mediante Resolución de Jefatura Zonal;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00134-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó favorablemente por la procedencia del encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Administración al Tesorero, Ruselli Fernando Vilca Ramírez, por los días 11.07.2024 al 05.08.2024;

Que, en ese sentido y a fin de mantener la operatividad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Administración, al Tesorero de esta Zona Registral, señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, del 11.07.2024 al 05.08.2024;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, al Tesorero, señor **Ruselli Fernando Vilca Ramírez**, en adición a sus funciones, del 11 de julio al 05 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero de la presente Resolución, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp**